



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de RV INMOBILIARIA y en contra HERMES DAVID URIBE ARMENTA, ANDERSON SNEIDER MARIN TORRES, KEVIN NICHOLS SIERRA OSORIO, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **contrato de arrendamiento** suscrito **el día 05 de julio de 2019 entre las partes:**

1. Por la suma de \$ 1.453.200 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de AGOSTO de 2020.
2. Por la suma de \$1.453.200 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de SEPTIEMBRE de 2020.
3. Por la suma de \$4.359.600 por concepto de la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento referido.
4. Por los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo hasta el pago total de las obligaciones de los demandados.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al Dr. JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 04 de DICIEMBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 062

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80f16b5ce6ced1129aba24dfabbbc48f65f6f2e4bb873e516a8a9c55ee78ef24

Documento generado en 03/12/2020 02:59:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>